

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente señalarle fecha para audiencia, toda vez que se subsanó la falencia anotada de al contestación de la demanda, así mismo, la parte demandante describió el traslado de las excepciones de mérito. Sírvase usted proveer. -

Barranquilla, abril 22 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone lo siguiente:

1. Señalar el día doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 A.M., a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y whatsapp de las partes, apoderados y testigos.

Se cita a los señores CAMILO ANTONIO MEJIA REÁTIGA y CLAUDIA ELENA FORERO VIVES para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

#### 1.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda y las aportadas en el pronunciamiento a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en la contestación de la demanda.

#### 1.1.2 TESTIMONIALES

Ordénese, citar para oír en declaración jurada a los señores HAYZA ALEJANDRA PADILLA TORRADO y JOSE FRANCISCO MEJÍA REATIGA NATALIA VARGAS LEAL a fin de que declaren sobre los hechos indicados por la parte demandante en la demanda.

#### 1.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.2.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

1.2.1. Ordenar a la UNIVERSIDAD DEL NORTE remita una certificación de los ingresos por concepto de salario y prestaciones sociales, u honorarios que percibe el demandado señor CAMILO ANTONIO MEJIA REATIGA identificado con la C. C. No 72.310.291, como empleado o contratista de esa empresa, o por cualquier otro tipo de vinculación así como copia de los volantes de pago de los últimos tres (3) meses.

No se accede a decretar las pruebas solicitadas de ordenar a Colpensiones y Coomeva certificación sobre el IBL para los aportes que realiza la señora HAYZA ALEJANDRA PADILLA TORRADO; en su defecto, se dispone que por Secretaría, se realice la consulta en el ADRES a fin de verificar si la señora HAYZA ALEJANDRA PADILLA TORRADO se encuentra afiliada a una EPS el régimen contributivo como cotizante, se descargue la correspondiente certificación y se allegue al instructivo.

#### 13 PRUEBAS DE OFICIO

De conformidad con lo dispuesto en el num.4, del Art. 42 y en el Art. 170 del

C.G.P.- se ordena las siguientes pruebas oficiosas:

\_ ORDENAR a los revisores fiscales de HOSPITALITY COLOMBIA SAS- HOSCO SAS- y KSERO SAS, certifiquen si el señor CAMILO ANTONIO MEJIA REATIGA identificado con la C. C. No 72.310.291, tiene participación accionaria. En caso afirmativo, en qué porcentaje o cantidad de acciones.. Así mismo, los estados financieros del año 2020, precisándose si hubo distribución de utilidades. Igualmente, si el mencionado señor percibe alguna remuneración por algún cargo que ocupe dentro de dichas sociedades. Ofíciense.

- ORDENAR al revisor fiscal de GLOBAL BUSINESS DE COLOMBIA LTDA C.I. EN LIQUIDACIÓN, certifique si el señor CAMILO ANTONIO MEJÍA REÁTIGA identificado con la C. C. No 72.310.291, ejerce actualmente algún cargo en dicha sociedad, en caso afirmativo, cuánto percibe como remuneración. Ofíciense.

- Solicitar a DATACRÉDITO y SIFIN, remitan una relación de los movimientos financieros del señor CAMILO ANTONIO MEJÍA REÁTIGA identificado con la C. C. No 72.310.291, desde enero de 2020 hasta la fecha. Ofíciense.

Téngase a la Dra. EDELMIRA ROSA HADECHNI MEZA, como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

Edd.

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fce3040b2e538151fc09e194e96cb68a5895c061ea316e9d870df3e948f3ec7**

Documento generado en 22/04/2021 11:13:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**